

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación del proyecto de Decreto de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

Por otro lado, el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las Universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación autonómica y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Es decir, son las Comunidades Autónomas las competentes para autorizar la impartición de los títulos universitarios en sus respectivos territorios y, por lo tanto, responsables en última instancia de la toma de decisiones en el procedimiento de implantación de dichos títulos, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución.

En el ámbito normativo autonómico, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, define a la programación universitaria de la Junta de Andalucía como el instrumento de planificación, coordinación y ordenación del servicio público de educación superior universitaria que ofrecen las Universidades del sistema universitario andaluz. Y dispone, que será elaborada por la Consejería competente en materia de Universidades para períodos plurianuales, teniendo en cuenta las demandas de las Universidades y basándose en unos criterios que, con carácter mínimo, deberán ser conocidos por el Consejo Andaluz de Universidades.

No obstante, desde la entrada en vigor del Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades no ha habido una verdadera programación universitaria por parte de la Administración de la Junta de Andalucía que sirviera de instrumento de planificación, coordinación y ordenación del Sistema Universitario Andaluz; si bien, lo más parecido a esta programación universitaria se corresponde con el Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades (CAU), reunido en Jaén el 9 de abril de 2010, en el que se diseñó de forma consensuada, integrando la planificación estratégica de cada Universidad, un mapa de titulaciones que atendiera a la demanda académica de entonces y que reforzara la oferta formativa en sectores estratégicos.

La falta de una auténtica y efectiva programación universitaria para todo el Sistema Universitario Andaluz ha producido una concentración de titulaciones en determinadas ramas de conocimiento, la proliferación de másteres y dobles títulos y la ausencia de implantación de nuevos grados que atendiesen a nuevas demandas por parte de las Universidades, con un mapa de titulaciones obsoleto que no ha permitido actualizar los títulos de grado desde el año 2010. Conscientes de esta realidad, el Gobierno de Andalucía encargó, en marzo de 2019, a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) la realización de un estudio que evaluara el Sistema Universitario Público Andaluz, en el que se analizara el diseño de la oferta de titulaciones, su eficiencia académica y su conexión con el tejido productivo mediante la empleabilidad e inserción laboral de sus egresados universitarios; su especialización en cuanto a producción científica y su impacto; y la eficiencia técnica en docencia e investigación.

El Estudio de la AIReF, que fue entregado en julio de 2020, señalaba una serie de debilidades en cuanto al mapa de titulaciones y recomendaba una oferta académica dinámica, complementaria, con elevado nivel de empleabilidad para sus egresados y ajustada a la demanda. La oferta académica de las Universidades debería producir sinergias con la oferta formativa presente y perfil académico de cada una de ellas, y contar con perfiles complementarios, a través de la necesaria cooperación entre las Universidades para conformar un mapa de titulaciones acorde tanto a la demanda de los estudiantes como a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de cada una de sus provincias.

En diciembre de 2020, se comienza con la redacción del primer borrador del proyecto de decreto de ordenación de enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sin embargo tuvo que ser paralizado en el año 2021 por la iniciativa legislativa del Gobierno de España para tramitar y aprobar una nueva norma de organización de las enseñanzas universitarias que venía a sustituir al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en el que la normativa autonómica tenía que enmarcarse, por tratarse de normativa estatal de aplicación básica. La aprobación final de este se produjo con la publicación, el 29 de septiembre de 2021, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y su entrada en vigor el 20 de octubre.

Los trabajos de adaptación del borrador existente a las nuevas directrices establecidas en la normativa estatal, en el año 2022, culminaron en enero de 2023 con un proyecto normativo que una vez aprobado permitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía contar con la primera norma específica de carácter autonómico que se encargará de establecer los criterios para aprobar la programación universitaria en la Comunidad Autónoma y adecuar los planes de estudio a esa programación. También regulará la autorización para implantar, modificar y suprimir los títulos de grado, máster y doctorado, así como la necesidad y viabilidad académica y social de estas enseñanzas.

Asimismo, el proyecto de decreto introduce la posibilidad de adoptar formas específicas de articulación del plan de estudios en las enseñanzas oficiales, y por tanto de singularizar su proyecto académico, entre las cuales se encuentran las estructuras curriculares específicas y de innovación docente, la Mención Dual en las enseñanzas universitarias, los programas de enseñanzas de grado con itinerario académico abierto, y los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones. La idea es que estas tipologías puedan combinarse entre sí para proporcionar una mayor flexibilización de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales, promoviendo la diversificación curricular para responder a las demandas de una sociedad cada vez más compleja e inmersa en un proceso de transformación continua.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1.1.a) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a esta se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucionales

y legalmente previstas.

El texto del proyecto de decreto fue sometido al trámite de consulta pública previa y una vez autorizado el inicio de tramitación, ha sido objeto de audiencia e información pública y se está en espera de recibir los correspondientes informes preceptivos, como el del Consejo Andaluz de Universidades (CAU). También tienen esa consideración los emitidos por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y por el Consejo Consultivo de Andalucía. Tras culminar su tramitación administrativa, el proyecto de decreto será remitido finalmente al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva y entrada en vigor.

Por tanto, teniendo en cuenta la consideración de la educación superior como un servicio público esencial y la reordenación del actual mapa de titulaciones de la Comunidad Autónoma andaluza para asegurar la calidad, objetividad, racionalidad y eficacia del Sistema Universitario Andaluz, se considera oportuno y conveniente que las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para la aprobación de la norma, sean conocidas por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2023 adopta el siguiente,

ACUERDO

Tomar conocimiento del inicio de la tramitación del proyecto de decreto de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Monachil (Granada), 28 de marzo de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN